



MODIFICA BASES DE CONVOCATORIA PÚBLICA 2024 DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL DEL PROGRAMA DE APOYO PARA LA PARTICIPACIÓN EN INSTANCIAS COMPETITIVAS E INSTANCIAS FORMATIVAS INTERNACIONALES

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.640 que aprueba presupuestos para el sector público para el año 2024; en la ley N° 19.981 que crea el Fondo de Fomento Audiovisual y su reglamento; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 55, que aprueba bases de convocatoria; y en la Resolución Exenta N° 58, que modifica bases de convocatoria; ambas de 2024 y todas dictadas por esta Subsecretaría en el marco del Programa de apoyo para la participación en instancias competitivas e instancias formativas internacionales, Convocatoria 2024.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objetivo será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, del ámbito audiovisual.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones propias del ministerio.

Que la ley N° 19.981 creó el Fondo de Fomento Audiovisual el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que entre las facultades del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en relación al Fondo de Fomento Audiovisual, se encuentra la asignación directa de recursos del Fondo para financiar programas y proyectos que señala la ley, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 16) del artículo 7 de la ley N° 19.981.



Que de conformidad a lo anterior, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en su Sesión Ordinaria N° 12/2023, de fecha 06 de diciembre de 2023, aprobó el diseño de la Convocatoria 2024 Programa de Apoyo para la participación en instancias competitivas e instancias formativas internacionales, el cual tiene por objeto entregar financiamiento total o parcial para la participación de proyectos u obras audiovisuales nacionales en instancias competitivas y formativas internacionales, lo que fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 55, de 2024, posteriormente modificadas por la Resolución Exenta N° 58, ambas de 2024, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que posterior a la formalización de la convocatoria referida, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, estimó que sería más beneficioso para quienes fuesen seleccionados en la convocatoria otorgar un plazo mayor para la firma de los convenios, plazo que actualmente era de 5 días hábiles administrativos.

Que cabe hacer presente que en concordancia con lo que ha señalado la Contraloría General de la República, a través de su Dictamen N° 18.214 de 2013, se reconoce a la autoridad la facultad de rectificar de propia iniciativa todas las disconformidades en los procedimientos concursales, en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio del proceso, que establece el artículo 3 de la ley N° 18.575.

Que en virtud de lo anterior es necesario dictar el acto administrativo que rectifica la convocatoria, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍCANSE las

Bases de Convocatoria Pública 2024 del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondiente al Programa de apoyo para la participación en instancias competitivas e instancias formativas internacionales, aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 55, posteriormente modificada mediante Resolución Exenta N° 58, ambas dictadas el 2024 por esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el sentido de indicar que el plazo correcto para la firma de convenio será el siguiente, quedando inalterada en sus demás partes:

"VI. CONVENIO DE EJECUCIÓN

1. Firma del convenio de ejecución

Si eres seleccionado/a tendrás 10 (diez) días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos) para firmar un convenio de ejecución con la Subsecretaría, plazo que se cuenta desde la fecha de la carta enviada informando la selección del certamen para el cual estás participando, lo que debes notificar al correo concurso.audiovisual@cultura.gob.cl, inmediatamente recibida la respuesta por parte del certamen, adjuntando la carta de selección/invitación.

Ten presente que la carta de selección/invitación debe ser un documento en PDF emitido por la entidad internacional, y deberá indicar al menos el nombre de la obra o proyecto y la sección de la instancia internacional postulada, además de las condiciones de la invitación y las fechas de asistencia. No consideraremos información de los sitios web como carta de selección. La Secretaría Ejecutiva podrá solicitar antecedentes complementarios para acreditar la selección con el ente que estime conveniente.

En el caso que postules adjuntando la carta de postulación a la instancia internacional, debes considerar que igualmente cuentas con 10 (diez) días hábiles para firmar el convenio, desde la fecha de notificación de la resolución que fija la selección.

Ten presente que el plazo de 10 (diez) días señalado anteriormente, comenzará a correr desde la fecha de notificación de selección por parte del certamen, razón por la cual si no informas oportunamente no podrás firmar el convenio, siendo tu exclusiva responsabilidad.



Si la organización encargada de la instancia formativa internacional modifica la modalidad de realización presencial a remota, el responsable deberá presentar una solicitud de modificación a la Secretaría del Fondo, de manera fundada y por escrito. Por consiguiente, se rebajará el monto asignado en conformidad a la modalidad efectiva, monto que quedará consignado en el acta que dé cuenta de la selección.

En este convenio se estipularán los derechos y obligaciones de ambas partes y los términos y condiciones para la ejecución de tu proyecto.

Como sabes, los recursos que te fueron asignados son públicos, por lo que por exigencia de la ley debes entregarnos una garantía para que te los podamos transferir. En caso que tengas alguna dificultad para gestionar la garantía, esto no será inconveniente para que puedas suscribir el convenio y que nosotros lo aprobemos administrativamente, pero ten en cuenta que sí será requisito para que podamos entregarte los recursos.

En el convenio se acuerda la entrega de recursos y se establecen los mecanismos de supervisión por parte de la Subsecretaría para asegurar la correcta ejecución de tu proyecto”.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, las medidas que correspondan para incorporar la modificación señalada en el artículo precedente a las bases de convocatoria pública que se encuentran a disposición del público.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en coordinación con el Departamento de Comunicaciones de este Ministerio, las más amplias medidas de comunicación y de difusión a objeto de informar adecuada y oportunamente la modificación efectuada en la convocatoria pública mencionada anteriormente.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por la Sección Secretaría Documental de este Ministerio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original como a todas las copias de la Resolución Exenta N° 55, de 2024 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura Artes en el ítem "Subsidios y Beneficios Propios" en el apartado "Fondo de Fomento Audiovisual" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

**NOELA SALAS SHARIM
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

Resol 06/116
DISTRIBUCION:



- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Cultura y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría Fondo de Fomento Audiovisual
- Sección de Coordinación Regional
- Secretarías Regionales Ministeriales
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico

